

RESOLUCIÓN 30-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 102 del operador aéreo extranjero AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO).

CONSIDERANDO: Que **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos Mexicanos, titular del Permiso de Operación Núm. 102, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de marzo de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas:

Ciudad de México (MMMX)/Santo Domingo (MDSD)/Ciudad de México (MMMX)
Ciudad de México (MMMX)/Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones de fecha 30 de diciembre de 2024 y 9 de enero de 2025, suscritas por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil y depositada la documentación requerida para la renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 102.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, en el período enero 2022-diciembre 2024, realizó 130 operaciones aéreas y movilizó un total de 15,767 pasajeros, en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Permiso de Operación, y en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)** no registra operaciones en la ruta *Ciudad de México (MMMX)/Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX)* durante el año 2024; no obstante, mediante comunicación de fecha 23 de enero de 2025, informó a la Junta de Aviación Civil, que estaría reiniciando las operaciones en dicha ruta a partir del 26 de junio de 2025.

CONSIDERANDO: Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para el proceso de renovación de Permisos de Operación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

Resolución 30-2025
de fecha 5 de febrero de 2025
Página 2 de 2

VISTO el Permiso de Operación Núm. 102, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**.

VISTAS las comunicaciones de fechas 30 de diciembre de 2024, 9 y 23 de enero de 2025, suscritas por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**.

VISTO el informe DTA/022/25 de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/009/25 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/005/25 de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 102, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 30-2025

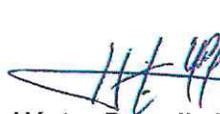
PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 102, por un período de tres (3) años, desde el 13 de marzo de 2025 hasta el 13 de marzo de 2028, del operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Ciudad de México (MMMX)/Santo Domingo (MDSD)/Ciudad de México (MMMX); y
Ciudad de México (MMMX)/Punta Cana (MDPC)/Ciudad de México (MMMX).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (AEROMÉXICO)**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.